

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 120-2018, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EDIFICIO DE OFICINAS**". Presentado por la **ABOG. KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARÍA ISABEL ALVARADO RODRÍGUEZ**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de septiembre de 2018, por la **ABOG. KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARÍA ISABEL ALVARADO RODRÍGUEZ**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto "**EDIFICIO DE OFICINAS**".

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 30 de octubre del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-109-2018**, de fecha 19 de noviembre del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado "**CORPORATIVO LAS AMERICAS**", determinado mediante **DICTAMEN GDM-090-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

En el predio existe una cuenta comercial de SANAA: No.164-624-0201, por lo que deberán seguir utilizando esta cuenta, instalar nuevo medidor y poner la cuenta al día.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6"Ø, deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de diciembre de 2018 por la **ABOG. KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARÍA ISABEL ALVARADO RODRÍGUEZ**, mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen **GDM-090-2018 de fecha 19 de noviembre del 2018.**

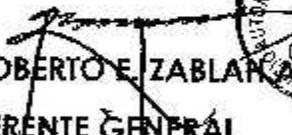
CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 781-2018** de fecha 10 de diciembre de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS (L.33,562.14).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EDIFICIO DE OFICINAS**" Presentado por la **ABOG. KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARÍA ISABEL ALVARADO RODRÍGUEZ**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS (L.33,562.14). En concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, monto que ya fue cancelado y corre agregado al folio 58 del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAN
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

